



Area Metropolitana
Centro Occidente

GACETA METROPOLITANA

COD: 2.2.F.1

VERSION: 01



GACETA METROPOLITANA EXTRAORDINARIA

No.76

Edición: Septiembre 19 de 2018

Junta Metropolitana

JUAN PABLO GALLO MAYA
ALCALDE DE PEREIRA

FERNANDO JOSE MUÑOZ DUQUE
ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

JAVIER ANTONO OCAMPO LOPEZ
ALCALDE DE LA VIRGINIA

MARTHA LUCIA ARANGO ANGEL
REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

SANDRA PATRICIA DEVIA RUIZ
DELEGADA DEL GOBIERNO NACIONAL
AREAS METROPOLITANAS

MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE
DIRECTORA



Contenido

DECRETOS

DECRETO 540 DEL 24 DE JULIO DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A LAS EMERGENCIAS-EMRE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

DECRETO 688 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA LA JORNADA DEL DÍA SIN CARRO Y SIN MOTO EN LA CIUDAD DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

DECRETO 693 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2018.



ALCALDIA DE PEREIRA

540
DECRETO No. _____ DE _____ 24 JUL 2018

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS - EMRE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE PEREIRA (E), en ejercicio de sus atribuciones, en especial las conferidas en la Constitución Política Art. 315, la Ley 136 de 1994 Art. 91, modificada por el Art. 29 de la ley 1551 de 2012, el artículo 17, 21, 35 y siguientes de la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que según lo señalado en la ley 1523 de 2012, la Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 1523 de 2012 establece que la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que para dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 1523 de 2012, el Municipio de Pereira debe formular e implementar planes de gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación. Así mismo, corresponde al Municipio de Pereira formular y concertar con el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres CMGRD, una estrategia para la respuesta a emergencias en el respectivo municipio, el cual debe armonizar con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacional.

Que el Gobernador y los Alcaldes Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.





ALCALDIA DE PEREIRA

540 24 JUL 2018
DECRETO No. ____ DE ____

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS – EMRE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

Que el Alcalde como jefe de la Administración Local, tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres, así como integrar en la planificación del desarrollo municipal, acciones, estrategias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través de Plan de Desarrollo y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

Que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Que en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Artículo 35 de la Ley 1523 de 2012 establece que la Estrategia para la Respuesta a Emergencias, es el marco de actuación de las entidades del sistema nacional de gestión del riesgo para la reacción y atención de emergencias. Se refiere a todos los aspectos que deben activarse por las entidades en forma individual y colectiva con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva.

Que en igual sentido el **Parágrafo**, de dicha normatividad definió la Estrategia de Respuesta a Emergencias, como una acción de preparación para la respuesta que busca la efectividad de la actuación interinstitucional, en los tres niveles de gobierno, se centrará principalmente en la optimización de la prestación de servicios básicos durante la respuesta como accesibilidad y transporte, comunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública, información





ALCALDÍA DE PEREIRA

540
DECRETO No. _____ DE 24 JUL 2018

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS – EMRE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

geográfica, el manejo general de la respuesta y definición de estados de alerta, entre otros.

Que en virtud del **Artículo 36 de la Ley 1523 de 2012**, La Dirección de Gestión de Riesgo del Municipio de Pereira, elaboró la Estrategia Municipal para la Respuesta a emergencias con los insumos provenientes de los tres comités municipales de gestión del riesgo y del Consejo Municipal, mismo que fue presentado al CMGRD, el pasado 22 de mayo de 2018, para su aprobación.

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, creado mediante el Decreto Municipal No. 239 del 17 de marzo del 2017, de conformidad con lo dispuesto en Art. 12 Numeral 3 de dicha disposición; en reunión celebrada el día 22 de mayo de 2018 aprobó por unanimidad la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias del Municipio de Pereira, presentada por la Dirección de Gestión de Riesgo –DIGER, siendo procedente adoptarlo mediante el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa (E) de Pereira,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese La Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias –EMRE, como instrumento legal indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Pereira – Risaralda, vulnerables antes los fenómenos de riesgo del municipio y como mecanismo que permita de manera organizada definir los organismos o procedimientos a llevar a cabo ante la posibilidad de ocurrencia de una situación de emergencia de origen natural o antrópico; los cuales se contiene en los documentos anexos que hacen parte integral del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objetivo general de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias –EMRE, será el de establecer las acciones para garantizar efectividad en la actuación interinstitucional en la respuesta municipal a emergencias y su articulación con los demás niveles de gobierno en la ciudad Pereira.

ARTÍCULO TERCERO: El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD y la Administración Municipal adquieren la responsabilidad de desarrollar, complementar y actualizar permanentemente los escenarios de riesgo y acciones de conocimiento, mitigación y respuesta ante los fenómenos naturales, socio-naturales y antrópicos que amenazan el territorio municipal, de conformidad con la metodología propuesta por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, adquiere el compromiso de adelantar las capacitaciones que se requieren con actores sociales.

ARTÍCULO CUARTO: Las acciones incluidas en La Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias –EMRE, son transversales a todos los instrumentos de planeación del municipio y hacen parte integral del modelo de desarrollo a corto, mediano y largo plazo.





ALCALDIA DE PEREIRA

540
24 JUL 2018
DECRETO No. _____ DE _____

Versión: 01

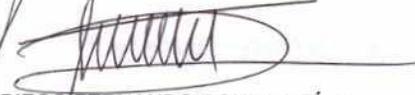
Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS – EMRE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

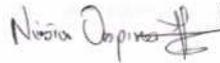
PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE,


LILIANA GÍRALDO GÓMEZ
Alcaldesa (E) de Pereira


DIEGO FERNANDO BONILLA RÍOS
Director de Gestión de Riesgo –DIGER (E)

Revisión Legal: 

Proyectó y Elaboró: MARCELA PÉREZ MARÍN - Abogada Diger


Natalia Ospina



ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. 688

13 SEP 2018

DE

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA LA JORNADA DEL DIA SIN CARRO Y SIN MOTO EN LA CIUDAD DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 numeral 1° de la Constitución Política, artículos 1°, 3° de la Ley 769 de 2002, modificado por los artículos 1° y 2° de la Ley 1383 de 2010, y 6° parágrafo 3°, inciso 2° del Código Nacional de Tránsito, en desarrollo de los Acuerdos Municipales N° 76 de 2010 modificado por el Acuerdo 23 de 2013, y

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 79 superior consagra que *"todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"*.
- Que el artículo 315, numeral 1° de la Constitución Nacional establece como atribuciones de los alcaldes *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución la Ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo"*.
- Que corresponde al Alcalde como autoridad de tránsito, al tenor de lo dispuesto por el artículo 3° del Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, tomar las medidas necesarias para superar la congestión vial y para garantizar un desplazamiento satisfactorio de los vehículos dentro de los márgenes de seguridad y tranquilidad que exige el orden público.
- Que el artículo 6°, parágrafo 3°, inciso 2° de la Ley 769 de 2002 (CODIGO NACIONAL DE TRANSITO TERRESTRE), faculta al Alcalde como autoridad de tránsito para expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales, y vehículos por las vías públicas.
- Que la Administración Municipal en aras de darle cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales ha tomado medidas con el fin de disminuir los impactos negativos como son, la congelación del parque automotor de transporte público colectivo e individual, para evitar la sobreoferta, la restricción de circulación en ciertos horarios a vehículos particulares, de transporte público individual y motos de dos tiempos, así como la modificación de sentidos viales y adecuación de vías, entre otras.



ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO No. 608 13 SEP 2018

DE

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA LA JORNADA DEL DIA SIN CARRO Y SIN MOTO EN LA CIUDAD DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Que el Concejo Municipal aprobó el Acuerdo No 76 de 2010 "POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA SIN CARRO EN LA CIUDAD DE PEREIRA". Motivado por la idea de disminuir al menos por un día el alto flujo vehicular en el municipio, el cual está produciendo gases y ruidos causantes de enfermedades a sus habitantes, así como congestiones que inciden de manera negativa en la movilidad y productividad urbana; lo mismo que reducir el índice de accidentalidad vial en la ciudad, contribuir con el mejoramiento de la movilidad del transporte público, sensibilizar a la ciudadanía sobre la problemática asociada con el reducido uso del transporte público y generar pedagogía social en torno a la protección del medio ambiente, el uso adecuado de los recursos naturales, la seguridad vial y la salud como obligaciones fundamentales de corresponsabilidad ciudadana, buscando con ello generar conciencia de la necesidad de disminuir el uso del transporte particular y utilizar más el servicio público.
- Que el Concejo Municipal aprobó el Acuerdo No 23 de 2013; "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No 76 de 2010 QUE INSTITUCIONALIZÓ LA CELEBRACIÓN DEL DIA SIN CARRO Y SIN MOTO EN LA CIUDAD DE PEREIRA," el cual dispuso que esta jornada se desarrollaría el cuarto martes del mes de septiembre de cada año, en un horario comprendido entre las 07:00 a.m. hasta las 19:00 horas o 7:00 p.m., correspondiendo para este año 2018, el día martes 25, en el cual se desarrollará esta jornada cívico ciudadana en la ciudad de Pereira.
- Que la Ley 99 de 1993 ordena que el proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo, teniendo en cuenta, además, que la acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, comunidad, organizaciones no gubernamentales y el sector privado.
- Que el artículo 65 y siguientes de la mencionada ley establece que corresponde a los Municipios ejercer, a través de los Alcaldes como primera autoridad de policía con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.





ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO No. 688 13 SEP 2018
DE

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA LA JORNADA DEL DIA SIN CARRO Y SIN MOTO EN LA CIUDAD DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Pereira,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Declárese el día martes 25 de septiembre de 2018 como fecha para la **CELEBRACIÓN DEL DIA SIN CARRO Y SIN MOTO EN LA CIUDAD DE PEREIRA**, por lo tanto, se prohíbe la circulación de vehículos automotores en toda la ciudad, en la precitada fecha, desde las 07:00 a.m. hasta las 19:00 horas o 7:00 p.m.

PARAGRAFO: 1°, Exceptúese de la medida del día sin carro y sin moto, en consideración a las necesidades del Municipio, los siguientes vehículos:

- Vehículos de emergencias (ambulancias, bomberos, defensa civil, cruz roja, equipos logísticos para la atención de rescates y siniestros).
- Vehículos de atención médica personalizada, debidamente identificados.
- Vehículos operativos de las empresas de servicios públicos domiciliarios debidamente identificados.
- Vehículos destinados para el transporte de alimentos perecederos respetando en cualquier caso las horas de cargue y descargue.
- Vehículos de medios de comunicación debidamente identificados para esta labor.
- Vehículos pertenecientes a las Fuerzas Militares, Policía Nacional, Agentes de Tránsito, Cuerpos Oficiales Armados, (CTI, SIJIN, INPEC) y vehículos adscritos a la rama judicial.
- Vehículos destinados al control de tráfico, las grúas y carros talleres o de asistencia técnica debidamente identificados.
- Vehículos utilizados para el transporte de personas discapacitadas o pacientes que se desplacen en razón de tratamientos vitales como radioterapias, quimioterapias, o diálisis, siempre y cuando él o los discapacitados o pacientes estén ocupando el vehículo. Deben presentar certificado médico que acredite la necesidad actual del desplazamiento en el momento de ser interceptado en la vía pública o de lo contrario no se entenderá eximido.



ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. 688
13 SEP 2018
DE

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA LA JORNADA DEL DIA SIN CARRO Y SIN MOTO EN LA CIUDAD DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Vehículos de transporte de valores y sus respectivos escoltas.
- Vehículos destinados al transporte público, masivo, colectivo, mixto e intermunicipal e individual.
- Vehículos colectivos tipo bus, buseta y/o microbús de servicio particular de propiedad o no de las empresas destinadas al transporte de su personal.
- Vehículos recolectores de basura, debidamente acreditados.
- Vehículos de carga, incluyendo aquellos en cuya matrícula establezca capacidad de carga y de pasajeros no superior a dos toneladas. En todo caso, seguirán vigentes las restricciones establecidas para el transporte de carga.
- Coches funerarios y su respectivo cortejo fúnebre el cual deberá contar con el respectivo acompañamiento de las autoridades de tránsito.
- Vehículos destinados al transporte y logística en los servicios de matrimonio, bautizos, y quinceañeras.
- Vehículos pertenecientes a empresas privadas de vigilancia identificados permanentemente como tales, previa acreditación de tal calidad.
- Motocicletas que prestan servicios de domicilios, debidamente identificados, las cuales ese día podrán circular sin ningún tipo de restricción.

PARAGRAFO 2°: El Instituto de Movilidad de Pereira vigilará el cumplimiento de las anteriores excepciones de tal forma que, si se presenta abuso de las mismas o se detectan efectos negativos, podrán ser reevaluadas en cualquier momento.

ARTICULO SEGUNDO: Corredores exceptuados de la medida del día sin carro y sin moto en el municipio de Pereira: Con el fin de no afectar la movilidad territorial entre las regiones diferentes a la ciudad de Pereira y que utilizan las vías locales como travesías, cuyo origen y destino sea una ciudad o región diferente, se exceptúan los siguientes corredores:

1. Variante Troncal de Occidente (Romelia- El pollo) desde la glorieta Belmonte hasta el límite con el Municipio de Dosquebradas zona que corresponde a Pereira (Ruta 29RSC vía Nacional).





ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. 688 11 3 SEP 2018
DE

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA LA JORNADA DEL DIA SIN CARRO Y SIN MOTO EN LA CIUDAD DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

2. Desde la glorieta Belmonte, avenida de las Américas hasta el terminal de Transporte (Calle 17)
3. Segmento vial comprendido entre el ingreso por la vía a Armenia desde el puente sobre el río Consotá, siguiendo por el Terminal de Transporte de Pereira, por la calle 17 (ruta 29 vía Nacional), hasta empalmar con la avenida del Ferrocarril, para llegar al viaducto Cesar Gaviria Trujillo.
4. Segmento vial desde la glorieta Condina, vía Condina (Nuevo Sol), variante Condina (ruta 290 vía Nacional), hasta la glorieta punto treinta (intersección con ruta 29 vía nacional).

PARAGRAFO: Para la utilización de estos corredores viales, se deberá presentar a las autoridades de tránsito, comprobante de pago del peaje respectivo.

ARTICULO TERCERO: Prohibase la expedición de permisos especiales de circulación.

ARTICULO CUARTO: Se fijan las siguientes reglas para el desplazamiento de los vehículos automotores autorizados y el transporte alternativo.

1. Se conservan en todos los casos los sentidos viales para los vehículos de transporte público y motocicletas autorizadas.
2. Se deben respetar, tanto por los vehículos autorizados para circular, como por los usuarios de transporte alternativo, las normas de tránsito vigentes.
3. Con el fin de organizar la circulación de la población al interior de la ciudad, se establecen unas rutas seguras entendidas estas como corredores especiales de transporte alternativo de acuerdo a la siguiente ubicación:
 - Carreras 7ª y 8ª desde la calle 14 hasta la calle 24.
 - Avenida Circunvalar desde la calle 13 hasta el parque la Rebeca.
 - Calle 14 desde la Universidad Tecnológica hasta la carrera (13) en INVICO.
 - Calle 21 desde el Barrio Providencia hasta la carrera 8ª.
 - Avenida 30 de agosto desde la intersección vial La Romelia – El Pollo hasta el Parque Olaya Herrera.



ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO No. 688

13 SEP 2018

DE

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA LA JORNADA DEL DIA SIN CARRO Y SIN MOTO EN LA CIUDAD DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO QUINTO: Para medir el logro de los objetivos propuestos en el Acuerdo No 76 de 2010 modificado por el Acuerdo 023 de 2013, conformase un comité de seguimiento del cual harán parte la Secretaría de Gobierno, la cual instruirá y coordinará con las Secretarías de Planeación, Salud Pública y Seguridad Social, Educación, y Recreación y Deportes lo mismo que la oficina Asesora de Comunicaciones, Instituto de Movilidad, Secretaría de Cultura, todas las actividades que tengan que ver con la programación del "Día sin Carro y sin Moto en Pereira", asignando responsabilidades, metas e indicadores, que permitan alcanzar los siguientes objetivos :

- Reducir el índice de accidentalidad de la ciudad
- Contribuir con el mejoramiento de la movilidad del transporte público
- Sensibilizar a la ciudadanía sobre la problemática asociada con el reducido uso del transporte público.
- Promover alternativas de desplazamiento particular y masivo menos traumático para el ambiente.
- Generar pedagogía social en torno a la conveniencia de utilizar el transporte público para proteger el medio ambiente, el uso adecuado de los recursos naturales, la seguridad vial y la salud, como obligaciones sociales de responsabilidad ciudadana.
- Desarrollar actividades deportivas, lúdicas y recreativas durante aquella jornada.

ARTICULO SEXTO: El Instituto de Movilidad de Pereira, así como la Policía Metropolitana, tendrán a cargo el control y la vigilancia de las medidas adoptadas mediante este decreto.

ARTICULO SEPTIMO: El no acatamiento de lo dispuesto en este decreto, será sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 131 literal C, 14 del Código Nacional de Transito, Modificado por el artículo 21, de la Ley 1383 de 2010.

ARTICULO OCTAVO: INFORMACION A LA CIUDADANIA. Para evitar traumatismos en la aplicación o ejecución de la medida del "Día sin Carro y sin Moto" en el Municipio de Pereira, es deber de la administración informar y difundir ampliamente con la debida anticipación a través de los medios masivos de comunicación, el día en que se adoptará la medida, conforme a lo establecido en el artículo primero del presente decreto, de lo cual se encargará la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Alcaldía.





ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. 688 13 SEP 2018
DE

Version: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA LA JORNADA DEL DIA SIN CARRO Y SIN MOTO EN LA CIUDAD DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO NOVENO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde de Pereira

LILIANA GIRALDO GOMEZ
Secretaría Jurídica

ADRIANA VALLEJO DE LA PAVA
Secretaria de Gobierno Municipal

[Signature]
P/E. Blanca D Marin – Prof. Especializado
Secretaria de Gobierno

[Signature]
Nisio Ospina

Revisión Legal *[Signature]*
Secretaría Jurídica





ALCALDÍA DE PEREIRA

693 14 SEP 2018
DECRETO No. _____ DE _____

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

Por medio del cual se adiciona el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Pereira, correspondiente a la presente vigencia fiscal del año 2018.

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 26 del Acuerdo N° 36 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que mediante resoluciones 1679 del 13 de junio y 2297 del 3 de agosto de 2018, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público giró a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES-la suma de \$19.424.253.000 por concepto de recursos excedentes acumulados del Sector Salud del FONPET para el financiamiento del Régimen Subsidiado del Municipio de Pereira.

Que a la fecha el Municipio ha adicionado por este concepto la suma de \$14.871.289.000 mediante los decretos 574 del 1 de agosto y 634 del 28 de agosto de 2018, quedando pendiente por adicionar la suma de \$4.552.964.000.

Que la Secretaría de Salud y Seguridad Social hace la solicitud de adición presupuestal mediante oficio del 11 de septiembre de 2018, operación que se hará sin situación de fondos acorde con la Ley 1873 de 2017.

Que el artículo 26 del Acuerdo N° 36 de 2017 establece: *"El Alcalde Municipal podrá incorporar al Presupuesto de Ingresos y Gastos durante el transcurso de la vigencia fiscal del año 2018 los recursos con destinación específica, incluidos aquellos recursos provenientes de convenios con las entidades descentralizadas del orden municipal. Igualmente hará por Decreto la incorporación de los recursos del balance liquidados a 31 de diciembre del año 2017...."*

(...)

El Alcalde Municipal enviará al Concejo Municipal copia de los actos administrativos mediante los cuales se hacen tales modificaciones"

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Adicionar el Presupuesto de Ingresos en la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$4.552.964.000), así:

3	FONDOS ESPECIALES	4.552.964.000	
3.1	FONDO MUNICIPAL DE SALUD	4.552.964.000	
3.1.1	INGRESOS PARA SUBSIDIOS A LA DEMANDA	4.552.964.000	
3.1.1.1	Ingresos Corrientes	4.552.964.000	
3.1.1.1.4	Aportes Municipio	4.552.964.000	298





ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. 693 DE 14 SEP 2018

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

Por medio del cual se adiciona el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Pereira, correspondiente a la presente vigencia fiscal del año 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adicionar el Presupuesto de Gastos en la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$4.552.964.000), así:

SECCION 13 – SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

CÓDIGO	SUBPROGRAMA	VALOR (\$)	PROYECTO	FONDO
3.2.9.21	Todos Asegurados con Calidad y Equidad	4.552.964.000	16710021	298
3.2.9.21.1.1	EGRESOS RÉGIMEN SUBSIDIADO	4.552.964.000	16710021	298

ARTÍCULO TERCERO. El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde Municipal

LILIANA GIRALDO GÓMEZ
Secretaría Jurídica

DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Secretaria de Hacienda

RODRIGO GALLEGO GONZÁLEZ
Subsecretario de Asuntos Financieros

Revisión Legal: *[Firma]*

Proyectó y Elaboró: Arcadio Daza O./Contratista – Hacienda

[Firma]



**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA COORDINADORA ADMINISTRATIVA
DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE**

CERTIFICA QUE:

La Gaceta Metropolitana Extraordinaria Número 76, fue revisada se tuvieron a la vista todos los documentos originales con sus respectivas firmas el cual reunió los requisitos necesarios para su publicación.

Para constancia, se firma a los Diecinueve (19) días del mes De Septiembre de dos mil dieciocho (2018).



DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Coordinadora Administrativa